

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 29 de 1946.

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

DESE CITAR

Por resolución superior de fecha 26 del corriente, se mandó hacer saber, a sus efectos, a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República, que el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha el 20 del corriente mes, levantó la suspensión que -en el ejercicio de su profesión de ESCRIBANO PÚBLICO- había decretado contra el profesional DIEGO JACINTO COSTAS y a que se hizo referencia en la Circular de la Corte N° 7 de 12 de abril último.

Circular N°
26
Escritano.
levantamiento
de suspensión.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REPUBLICA DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

SE CITAR

CULAR N° 2 7

Ordada N° 2571

C. Capital.

"N° 2 5 7 1.- En Montevideo a veintiocho de Agosto
"de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audien-
"cia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los se-
"ñores Ministros doctores don José B. Nattino, Presiden-
"te, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduar-
"do Artecona y don Enrique C. Armand Ugon, por ante el
"infrascripto Secretario, Dijo:-

"1º.- Que fija el acuerdo del 15 de octubre del corrien-
"te año para que de comienzo la Visita anual de causas
"criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia
"del departamento de Montevideo, que se continuará en
"los sucesivos acuerdos hasta su terminación.-

"2º.- Que todas las peticiones de sobreseimiento, liber-
"tad o gracia que se presenten por los procesados o sus
"defensores, con motivo de la Visita anual referida, de-
"berán hacerse por escrito y la presentación de éstos,
"ante los respectivos Tribunales y Juzgados, deberá ha-
"cerse desde el día 23 de setiembre próximo hasta el 7
"de octubre inclusive, del corriente año, no admitiénd^o
"se los escritos que se presenten fuera de ese término.

"3º.- La Secretaría de la Suprema Corte, los Tribunales
"de Apelaciones, los Juzgados Letrados del Crimen, Co-
"rreccionales y de Instrucción y los Juzgados de Paz de
"Montevideo deberán presentar a la Suprema Corte, antes
"del 10 de octubre del corriente año, una relación cir-
"cunstanciada de todas las causas que, con presos o sin
"ellos, tramiten ante dichas autoridades, a cuya rela-
"ción agregarán todas las peticiones escritas que les
"correspondan y a que se refiere el número anterior.

"4º.- La relación de cada causa se extenderá a tenor del
"formulario que aprobará y remitirá la Suprema Corte y
"se numerarán por su orden, formando con ellas una o más
"piezas que no excederán de 200 fojas cada una, debida-
"mente foliadas y selladas o rubricadas por el Secreta-
"rio, Actuario, o Juez respectivo, quienes certificarán
"al pie de cada pieza, el número de relaciones y folios
"que comprendan, y establecerán la indicación de las pe-
"ticiones escritas presentadas y que les correspondan.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"/-De cada causa se extenderá una **sola relación ordinal**,
"cualquiera sea el número de los procesados en ella
"y las que estén acumuladas se relacionarán bajo el
"mismo número ordinal, por apartados o secciones pa-
"ra cada **causa** de las que se componga el proceso,
"La relación de las causas contendrá un índice alfabé-
"tico de los apellidos seguidos de los nombres de los
"procesados y la indicación del número ordinal y del
"folio que corresponda a cada una.-
"Además deberán remitir por separado un **índice ordinal**
"con las mismas constancias exigidas para el índice al-
"fabético.
"5º.-No se incluirán en las relaciones de los Tribunales
"y Juzgados Letrados del Crimen y Correccionales, las cau-
"sas recibidas en ellos, con posterioridad al 21 de setiem-
"bre venidero las que deberán ser relacionadas por los
"Juzgados remitentes, a cuyo solo efecto les serán de-
"vueltas, si no consta en ellas haberlas ya relacionado.
"Los Juzgados Letrados de Instrucción y los de Paz de
"Montevideo, no relacionarán los sumarios que se inicien
"a partir del 1º de octubre, los que quedarán excluidos
"de la Visita del corriente año.-
"6º.- Que oportunamente se fijará fecha para practicar la
"Visita anual de Cárceles de Montevideo, en cuyo acto no
"se admitirán peticiones verbales ni escrito de sobresei-
"miento, libertades o gracia, a los procesados o sus defen-
"sores, admitiéndose las de libertad condicional que por es-
"crito presenten los penados.-
"7º.- Comuníquese y publíquese. Y firma la Suprema Corte de
"que certifico.-
"NATTINO.-AGUIAR.-MINELLI.-ARTECONA.-ARMAND UGON.-José a.
"Piñeyro.Secretario!"-

REPUBLICA DEL URUGUAY

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Montevideo, agosto 29 de 1946.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de

BASE CITAR

8 28

A los efectos de su cumplimiento hago saber a Ud. que la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto que el señor Juez de Paz de ese departamento, -que indico al final-, informe por intermedio de ese Juzgado Letrado con respecto a la denuncia de la Corte Electoral de 6 de abril de 1945, que en lo pertinente dice así:

"Montevideo, abril 6 de 1945. Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.- La Corte Electoral, en su acuerdo último, resolvió poner en conocimiento de esa Suprema Corte que, los señores Jueces de Paz, que se indican subsiguientemente, han omitido dar cumplimiento a lo prescrito por el artº 214 de la Ley del Registro Cívico Nacional, que establece la obligación, por parte de aquellos de remitir, quincenalmente, a la Corte, las nóminas de las defunciones de las personas en edad de inscribirse, registradas en sus respectivas secciones, bajo pena de ser castigadas con pérdida del sueldo de uno a seis meses o privación del empleo según la gravedad de la falta, que les será impuesta por esa Suprema Corte.- El objeto de la remisión a que se ha hecho referencia, fundamentalmente, no es otro que, el de obtener, de oficio, la depuración del Registro Cívico Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 143 de la preindicada ley.

"El incumplimiento de esa obligación legal, por parte de

//

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

ENTAL D



JUDIC
CORTE DE
SECRETAR

/los referidos funcionarios, ocasiona trastornos al
"organismo electoral y, en tal virtud, todo lo que
"tienda a evitar los atrasos que se denuncian con
"tanta frecuencia, producirá evidentes beneficios.-
"En consecuencia, la Corporación que tengo el honor
"de presidir, ha dispuesto solicitar al señor Presi-
"dente se sirva recordar a los señores Jueces de Paz
"el estricto cumplimiento de la citada disposición le-
"gal.

ASE CI

"Los Juzgados que han incurrido en las omisiones apun-
"tadas son los siguientes:

- "
- "
- "
- "
- "
- "

IDAD
5 4
ula
2
de
TADO

Oportunamente una vez cumpli-
do lo mandado, el Juzgado se servirá devolver este despa-
cho para ser agregado a los antecedentes respectivos.

Saludo a Ud. muy atentamente

Enrique Gamio. Secretario.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, junio 17 de 1946.

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

DESE CITAR

Para su conocimiento y demás efectos, esta Secretaría le hace saber que -por Acuerdo N.º. 2 6 5 4 de fecha 16 del mes en curso- la Suprema Corte de Justicia designó al señor Contador Público don LUIS ALBERTO SCORZA -domiciliado en la calle SOLANO GARCÍA N.º. 2 6 1 1-U.T.E.- 4 1 3 8 9 0- para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES durante el período comprendido entre el 1º de JULIO entrante hasta el 31 de DICIEMBRE, cinslusive, del corriente año judicial.

ADADA N.º.

5 4.

ular. N.º. -

2 9 29

de Hon. de

ADORES.

Montevideo, setiembre 9 de 1946.

Señor Juez **Letrado** de Primera Instancia del departamen-
to de

Por disposición superior dictada a re-
querimiento de la Cámara de Representantes (Comisión de
Presupuesto) me dirijo a Ud., solicitando se sirva dis-
poner que los Jueces de Paz de ese departamento, remi-
tan por su intermedio a esta Secretaría -a la brevedad
posible- una nómina por duplicado, en los formularios
adjuntos, de los empleados particulares de sus respecti-
vos Juzgados.

La citada Cámara estima indispensables
tales datos a fin de formalizar la consideración del Pro-
supuesto de la judicatura de Paz.

Saludo a Ud. atentamente.

Enrique Gamio. Secretario.

DICIAL
DE JUSTICIA
ARÍA

CITAR

ALAR N° 30

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 14 de 1946.

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

DE CITAR

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 9 del mes en curso, recaída en los antecedentes administrativos correspondientes-(Nº 546/1923)-se mandó hacer saber, a sus efectos, a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República que el Juzgado Letrado del Crimen de Primer turno, por decreto Nº. 1475 de fecha 24 de abril de 1946, levantó la suspensión que -en el ejercicio de su profesión de ESCRIBANO PÚBLICO-había decretado el Juzgado Letrado de Instrucción de Primer Turno, el 19 de julio de 1923.- (Decreto-Ley 31 de diciembre de 1878)., contra el profesional JOSÉ MARIA MILÁN.

Regular Nº. _____
31. _____
Escribano. Le-
vantamiento
suspensión.

COPIA.-Montevideo, octubre 7 de 1946.- La Suprema Corte de Justicia ha dictado la Acordada N° 2576 del año en curso que se transcribe a los efectos de su cumplimiento: N° 2576.- En Montevideo "a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los "señores Ministros doctores don José B. Nattino, Presidente, don "Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y "don Enrique C. Armando Ugon, por ante el infrascripto Secretario "P. I. U.

32
"Que la Suprema Corte mientras la ley no reglamente la facultad "acordada a los Tribunales y Juzgados de designación para cargos "que impone la tramitación judicial, como ser abogados, médicos, "ingenieros, arquitectos, contadores, escribanos, tasadores, mar- "tilleros, tutores, curadores, etc., en el ejercicio de la super- "intendencia que la Constitución le confiere, está autorizada pa- "ra dictar las normas que aseguren de modo más equitativo y efi- "ciente, la distribución de esos nombramientos.-

"Que, además, sobre el honorario de determinadas designaciones "de oficio, la ley establece impuestos que es conveniente con- "trolar (Leyes Nos. 8038, de 9/11/926 y 9539 de 31/12/935) y su "publicidad armoniza con principios de nuestro régimen legal.-

" POR TODO LO CUAL DISPONE:

"1º.- Todas las designaciones de oficio que hagan la Suprema Cor- "te, los Tribunales y Juzgados letrados, deberán anotarse por or- "den alfabético en el Registro que se llevará en la Secretaría "de la Suprema Corte y que estará a disposición del público.

"2º.- Las designaciones, con indicación de la importancia de los "asuntos en que hayan recaído, se comunicarán a la Suprema Corte.

"3º.- De las designaciones se dará noticia durante un mes, en los "tableros de los respectivos Tribunales y Juzgados.

"4º.- Recomendándose el fiel cumplimiento de todas las demás acor- "dadas que tengan relación con la materia.

"5º.- Que se comunique y publique.

" Y firma la Suprema Corte, de que Certifico.-NATTINO, AGUIAR "MINELLI-ARTECONA-ARMANDO UGON. Enrique Gamio, Secretario.

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Montevideo, octubre 21 de 1946.

Señor
Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

BASE CITAR

ular N^o.
3. 33
teratoría).
ritos Ju-
ales.

Habiendo el Poder Ejecutivo-(Ministerio de Hacienda)-comunicado que tiene informes de que las ACORDADAS de fechas 1^o. de junio de 1901 y 19 de mayo de 1920 (N^o. 692) no son estrictamente cumplidas por algunos Juzgados de Paz que reciben directamente dinero a los interesados, procediendo, luego, a su distribución,- la Suprema Corte de Justicia, por resolución fechada el 14 del mes en curso, recaída en los antecedentes administrativos correspondientes, mandó recomendar, por su intermedio, a los Jueces de Paz de Ciudades y Pueblos de ese Departamento, donde el Banco de la República tenga establecida Sucursal, el más estricto cumplimiento de las citadas Acordadas.

Lo que esta Secretaría lleva a su conocimiento a los efectos de que ese Juzgado Letrado lo comunique a los Juzgados Seccionales que correspondan a los efectos de su cumplimiento.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

MONTEVIDEO, NOVIEMBRE 6 DE 1946.

DE CITAR

"No.2578.- EN MONTEVIDEO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NO-
 "VECIENTOS CUARENTA Y SEIS, ESTANDO EN AUDIENCIA LA SUPRE-
 "MA CORTE DE JUSTICIA, COMPUESTA DE LOS SEÑORES MINISTROS
 "DOCTORES DON JOSÉ B. NATTINO, PRESIDENTE, DON JUAN JOSÉ
 "AGUIAR, DON JUAN M. MINELLI, DON EDUARDO ARTECONA Y DON
 "ENRIQUE C. ARMAND UGON, POR ANTE EL INFRASCRITO SECRETAR-
 "RIO, DIJO:
 "QUE A PARTIR DEL 15 DEL CORRIENTE MES, HASTA EL 15 DE MAR-
 "ZO, INCLUSIVE, DEL AÑO ENTRANTE, LAS OFICINAS DE LA CORTE,
 "TRIBUNALES, JUZGADOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDI-
 "CIAL, DEBERÁN PERMANECER ABIERTAS DESDE LAS OCHO A LAS
 "DOCE HORAS.
 "QUE SE COMUNIQUE Y PUBLIQUE.
 "Y FIRMA LA SUPREMA CORTE, DE QUE CERTIFICO.
 "NATTINO-AGUIAR-MINELLI-ARTECONA-ARMAND UGON.-JOSÉ MA.PI-
 "NEYRO.SECRETARIO".

ORDADA NO.
 2578.
 CIRCULAR NO.
 34
 ORARIO DE
 VERANO.

Montevideo, noviembre 9 de 1946.

Señor
Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

DE CITAR

Por disposición superior, cúpleme remitir a Vd. partes del "DIARIO OFICIAL" N.º. 12.015 de fecha cinco del mes en curso, en la que fué publicada la Ley de 23 de octubre p.pdo., que incluye en el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS -a partir del 1.º de enero próximo- los Jueces de Paz y Jueces de Distrito de la República, a los efectos de que Vd. disponga se distribuyan, para su conocimiento, entre los señores Jueces de Paz de su jurisdicción.-

REGULAR N.º.

5.-

Jueces de
de Dis-
to de la Re-
lica.-

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 9 de 1946.

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Señor
Juez

SE CITAR

Esta Secretaría hace saber a Vd., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, -por Acuerdo N°. 2 5 7 9 de fecha ocho del mes en curso- nombró al señor don JULIÁN RUCHÓN para desempeñar las funciones de TRADUCTOR INTÉRPRETE DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, cargo dependiente del Poder Judicial.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

Regular N°. 36.
ductor In-
rete de
A.de J.
ordada N°. 2 5 7 9).

NOTA: Domicilio: Convención N°. 1475, Piso. 6°. U.T.E. 4.1712.Montevideo.

Montevideo, noviembre 9 de 1946.

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA

SE CITAR

Por disposición superior, hago saber a Vd., a los efectos de su cumplimiento, que se mandó que el Juzgado Letrado a su cargo, remita -antes del día DIEZ de diciembre entrante-, - por separado,- la nómina de las personas que estén en condiciones de ser designadas por la Suprema Corte de Justicia, para desempeñar los cargos de SÍNDICOS y DEFENSORES DE OFICIO en ese departamento, durante el año 1 9 4 7.-

Regular N°.
37.
SÍNDICOS y
DEFENSORES DE
OFICIO. (1947).

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 10 de 1946.

SE CITAR

ular N^o.

8.

adores de

tas. 1947.

Interior.

Por disposición superior, hago saber a Vd., a los efectos de su cumplimiento, que se mandó que el Juzgado Letrado a su cargo, remita -antes del día DIEZ de diciembre entrante- la nómina de los ESCRIBANOS radicados en esa Ciudad, estableciendo la fecha de su radicación, así como los años en que desempeñaron la tasación de costas, a fin de procederse por la Suprema Corte de Justicia a efectuar las respectivas designaciones para el año 1947 próximo.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

MONTEVIDEO, DICIEMBRE 9 DE 1946.

SEÑOR JUEZ DE PAZ, DE LA SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO
DE

DEBE CITAR

POR DISPOSICIÓN SUPERIOR, LLEVO A SU CONOCIMIENTO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN ACUERDO DE HOY, DISPUSO QUE Ud. INFORME, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, LLENANDO EL FORMULARIO ADJUNTO, SOBRE LOS EMPLEADOS PARTICULARES ACTUALMENTE EN SERVICIO EN SU JUZGADO.

SALUDO A Ud. MUY ATENTAMENTE.

REGULAR No.
39.
RESUP. JDOS.
PAZ.-

(ENRIQUE GAMIO. SECRETARIO).

NOTA.- UNA VEZ LLENO EL FORMULARIO QUE SE ADJUNTA, DEBE SER REMITIDO DE INMEDIATO Y DIRECTAMENTE, A ESTA SUPREMA CORTE.

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

.....DICIEMBRE DE 1946.
{LOCALIDAD}

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

EL SUSCRITO JUEZ DE PAZ DE LA SECCIÓN
DEL DEPARTAMENTO DE, EN CUMPLIMIENT-
TO DE LO MANDADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, INFOR-
MA QUE LOS EMPLEADOS PARTICULARES QUE TIENE EN EL JUZGADO
SON LOS SIGUIENTES:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ANTIGUEDAD EN EL CARGO	EDAD Y No. CREDENCIAL	PARENTESCO CON EL JUEZ (

SALUDO AL SEÑOR PRESIDENTE CON MI MAYOR CONSI-
DERACIÓN

(FIRMA DEL JUEZ)

(SELLO DEL JUZGADO)

(1) EN ESTA COLUMNA DEBE ESTABLEGERSE SEGÚN CORRESPONDA:
"NINGUNO", "ESPOSA", "HIJO", "CUÑADO", "CUÑADA", "MA-
DRE", "PADRE", "PRIMO HERMANO", ETC.

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 13 de 1946.

Señor
Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

BASE CITAR

Circular
Nº. 40.
Ley Nº.
10.793.-
REGISTROS
PÚBLICOS.-

De mandato superior, esta Secretaría cumple con remitirle adjunto, para su conocimiento y demás efectos, la parte "Sumarial" del "DIARIO OFICIAL" Nº. 12.044, de fecha 9 del mes en curso, en cuyas páginas 495-A a 500-A aparece inserta la Ley Nº. 10.793 que contiene nuevas disposiciones para el funcionamiento de "REGISTROS PÚBLICOS" en toda la República, que comenzarán a regir desde el día 1º de enero de 1947 entrante.

Ese Juzgado Letrado, en consecuencia, dispondrá se haga saber su contenido a los señores Jueces de Paz Urbanos de ese Departamento.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

REPUBLICA DEL URUGUAY

Poder Judicial

Montevideo, diciembre 14 de 1946.

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a continuación la ACORDADA N.º. 2 5 8 1 dictada por la Suprema Corte de Justicia, que dice relación con la Feria Judicial Mayor de 1947:

SE CITAR

ACORDADA N.º.
2 5 8 1.
Circular N.º.
4 1.
Feria Judicial
Mayor. 1947.

N.º. 2 5 8 1.- En Montevideo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don José B. Nattino, Presidente, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugon, por ante el infrascripto Secretario, - D I J O:
que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 61º. del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1º. al 31 de enero de 1947, inclusive, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas por el Artº 62º. del expresado Código, y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don JUAN M. MINELLI, debiendo actuar como Secretario de Feria de la Suprema Corte de Justicia, el señor Juez Letrado Suplente doctor don JUAN JOSÉ VERTIZ (Artº 103 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda);- para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don ELISEO BORDONI POSSE, debiendo actuar con la Secretaría del de 2º turno;- para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don ANGEL DE LA FUENTE, quién

//-----

1-Entenderá, asimismo, de las apelaciones que proce-
dan, interpuestas ante los Juzgados Letrados de Prime-
ra Instancia de 2º turno del Salto y Paysandú;- para
el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor
Juez doctor don VELARDE J. CERDEIRAS;- para el de
los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Inte-
rior, a los señores Jueces de Paz de la lra., sección
de los respectivos Departamentos, o a los que de sus
Juzgados esten encargados.

Actuarán, como Defensor de Pobres en lo Civil y Cri-
minal, el doctor don LEOPOLDO HUGHES, hijo, que se
hallará de turno en el próximo mes de enero, y como
Defensor de Menores, la doctora ROSA MAUTHONE FALCO.
Que la tasación de costas en la Capital, será atendi-
da por la Oficina respectiva de 1er. turno, a cargo
del Escribano don JUAN JOSÉ SEGUNDO. Que designa Al-
guacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Le-
trados de Primera Instancia de la Capital, al del
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
6º turno, don EDUARDO GIANARELLI BENEDETTI. Cométe-
se al señor Juez de Feria doctor don Angel de la
Fuente, la inspección que determina el Artº 8º. de
la Ley de 24 de noviembre de 1905.

Que los señores Jueces Letrados de los Departamen-
tos del Interior, en el primer día hábil de la aper-
tura de los Tribunales, deberán comunicar telegrá-
ficamente haber tomado posesión de sus cargos, dando
cuenta la Secretaría de las omisiones que al res-
pecto ocurrieren.

Que en atención a que los Jueces de Paz de la Repú-
blica ejercen funciones como Oficiales del Regis-
tro del Estado Civil, declara que deben continuar
en el desempeño de sus puestos durante el Feriado.
El Horario de Oficinas para la Suprema Corte, Tri-
bunales y Juzgados Letrados, de Paz y demás depen-
dencias del Poder Judicial, será fijado por el se-
ñor Ministro Superior de Feria, doctor don Juan M.
Minelli.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema
Corte de que certifico.-

NATTINO-AGUIAR-MINELLI-ARTECONA-ARMAND UGON. José
Ma. Piñeyro. Secretario.-

Cumpliendo lo mandado, se hace saber que el se-
ñor Ministro Superior de Feria fijó el horario de
las Oficinas dependientes del Poder Judicial, desde
la hora DIEZ a la hora ONCE.

Saludo a Vd. muy atentamente.

(José Ma. Piñeyro. Secretario).

Montevideo, diciembre 16 de 1946.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de

De conformidad con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, a requerimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura, tengo el agrado de dirigirme a Ud. solicitando se sirva hacer saber a los señores Jueces de Paz de ese Departamento, que deben adoptar las medidas conducentes y otorgar las facilidades necesarias para que los señores Inspectores Veterinarios Regionales o las personas que éstos autoricen en forma, puedan instruirse del trámite y recoger la información necesaria acerca de los expedientes que por cobro de multas por infracciones a las leyes sobre Policía Sanitaria Animal, tramiten ante los Juzgados de Paz aludidos.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Enrique Gamio. Secretario.

BASE CITAR

REGULAR

Nº 42.

de G. y A.

información

exp. multas.

Montevideo, diciembre 19 de 1946.

JUDICIAL
TE DE JUSTICIA
ETARÍA

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departa-
mento de

Esta Secretaría cumple con llevar a
su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Cor-
te de Justicia, en Acuerdo N° 2582 de fecha 16 del
corriente mes, nombró a las personas que a conti-
nuación se detallan para desempeñar los cargos de
SINDICOS en ese Departamento, durante el año 1947:

Señores:

rdada N°
2582
cular N°
43.
dicos Int.
a 1947.-

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA

Montevideo, diciembre 16 de 1946.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N.º 2583, de fecha de hoy, nombró a las personas que a continuación se detallan para desempeñar los cargos de DEFENSORES DE OFICIO, en ese Departamento, durante el año 1947.
Señores:

BASE CITAR

Ordada N.º
2583
Circular N.º
44
Defensores de
Oficio (Int.)

Montevideo, diciembre 19 de 1946.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de

Esta Secretaría hace saber a Ud., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N° 2584 de fecha de ayer, nombró para desempeñar las funciones de TASADOR DE COSTAS en ese Departamento, durante el año 1947, al señor Escribano don

Por el citado Acuerdo se dispone que los señores Tasadores nombrados deberán desempeñar sus funciones en la Capital del Departamento, quedando obligados los señores Jueces Letrados a dar cuenta inmediatamente a la Corte en caso de que así no lo hicieren.

La Suprema Corte mandó, asimismo, que a fin de facilitar la distribución de las costas, los señores Tasadores deberán establecer, por separado, al formular las planillas, las sumas que correspondan o puedan corresponder al Estado, a los señores Actuarios y a los señores Adjuntos, en su caso.

Se previene a los señores Tasadores, en cuanto a la fijación de sus honorarios, que deberán atenerse estrictamente a las disposiciones vigentes, debiendo los señores Jueces Letrados respectivos rebajar el monto de la comisión cuando fuere excesiva, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 2 del Acuerdo de fecha 18 de junio de 1901, dando cuenta a la Corte, en caso de reincidencia.

En consecuencia, el Juzgado dispondrá se comunique su designación al Tasador nombrado, notificándole lo mandado por esta Acordada.

Saludo a Ud. muy atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario)

SE CITAR

Acordada N°
2584.
Circular N° 45
Tasadores
As Int.

Montevideo, diciembre 19 de 1946.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor

Para su conocimiento y demás efectos, esta Secretaría le transcribe a continuación el AUTO ACORDADO dictado por la Suprema Corte de Justicia que dice relación con las categorías de los Juzgados de Paz de la República:

"En Montevideo a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don José B. Nattino, Presidente, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugon, por ante el infrascripto Secretario, - D I S P U S O:

"que -de conformidad con lo prescripto en la Sección II del Artº. 1º. de la Ley de 23 de octubre del año en curso, se tendrán -a los efectos presupuestales- como Jueces de Paz de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍAS, los siguientes:

DE PRIMERA CATEGORÍA:

"Departamento de CANELONES: 6a.sección (Sauce);, 10a.,sección: (Tala);- y 11a.sección (San Ramón).

"Departamento de COLONIA: 10a.,sección (Nueva Helvecia); y 14a.sección (Juan Lacaze).

"Departamento de DURAZNO: 9a.sección (Salandrín del Yí).

"Departamento de MALDONADO: 3ra.sección (Pan de Azúcar); y 8a.,sección (Aiguá).

"Departamento de ROCHA: 3ra.sección (Lazcano).

"Departamento de TACUAREMBO: 10a.,sección (Santa Isabel).

DE SEGUNDA CATEGORÍA:

"Departamento de ARTIGAS: 7a.sección

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA

BASE CITAR

Circular N°.
46.
Ley 23 de octubre de 1946.
Categorías de
Juzgados de Paz.

/----

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

/-“(Bella Unión).

“Departamento de COLONIA: 8a.sección (Nueva Palmira).

“Departamento de CERRO LARGO: 3ra.sección (Rio Branco).

“Departamento de FLORIDA: 10a.,sección (Sarandí).

“Departamento de LAVALLEJA: 12a.,sección (Batlle y Ordoñez).

“Departamento de ROCHA: 4a.sección (Castillos).

“Departamento de RIO NEGRO: 5a.sección (Young).

“Departamento de SORIANO: 13a.sección (Cardona).

“Departamento de TACUAREMBO: 9a.sección (San Gregorio); y

“Departamento de TREINTA Y TRES: 8a.sección (Santa Clara de Olimar).

“Comuníquese a quienes corresponda.

“Y firma la Suprema Corte de Justicia,de que certifico.

“NATTINO-AGUIAR-MINELLI-ARTECONA-ARMAND UGON.- Enrique

“Gamio, Secretario”.-

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

CASE CITAR

Car N°.

por Honor
de Con-
S.-
(Junio).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 20 de 1946.

BASE CITAR

Para su conocimiento y demás efectos, cumpla con comunicarle que la Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo N.º. 2 5 8 5 de fecha 18 del mes en curso, nombró al Contador Público don PEDRO DONDO, domiciliado en la calle Joaquín Nuñez N.º. 2761 (U.T.E.410188)- para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES en el período comprendido entre el día 1.º de enero y 30 de junio, inclusive, del próximo año 1947.

ar N.º.

47

por Hono-
de Con-

S. -

-Junio).

Montevideo, diciembre 23 de 1946.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor

Para su conocimiento y demás efectos, esta Secretaría cumple con transcribir a continuación el siguiente AUTO ACORDADO dictado en el día de hoy por la Suprema Corte de Justicia, que dice así:

"En Montevideo a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don José B. Nattino, Presidente, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugon, - por ante el infrascripto Secretario, - D I J O:
"Que habiéndose incurrido en error al calificar pueblos de PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍAS conforme a lo dispuesto por la Ley de 23 de octubre del año en curso, en el Auto Acordado de fecha 17 del corriente mes:

D I S P O N E:

"1º.) Modifíquese el Auto Acordado referido estableciendo como pueblo de PRIMERA CATEGORÍA a "FRAY MARCOS" (Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida; y como de SEGUNDA CATEGORÍA a "AIGUÁ" (Octava Sección Judicial del Departamento de Maldonado; y pasando a figurar como RURAL "SAN GREGORIO" (Novena Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó).; y
"2º.) Comuníquese lo resuelto a quienes corresponda. -Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-
"NATTINO-AGUIAR-MINELLI-ARTECONA-ARMAND UGON.-Enrique Gamio.Secretario".-

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

BASE CITAR

Circular N°.

48.

Categorías de

Juzgados de

Paz.- LEY 23

Oct./946.-

(Modificación).

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 26 de 1946.

Señor Juez

Por disposición superior hago saber a Ud. que la Suprema Corte de Justicia por Acuerdo N° del corriente, designó a las siguientes personas para los cargos de empleados de Juzgados de Paz Presupuestados por la Ley de 23 de octubre del corriente año, que se expresan a continuación:

Dichos nombramientos tendrán efectividad, de acuerdo con la ley antes citada a partir del 1° de enero próximo.

El señor Juez de Paz deberá comunicar a esta Secretaría: 1°) la serie y número de la credencial cívica de cada uno de los designados, la fecha de los certificados de enrolamiento y de Jura de la Bandera prescriptos por la ley N° 9.943 de fecha 20 de julio de 1940 y fecha de expedición del carnet de salud exigido por la ley N° 9.697 de fecha 16 de setiembre de 1937 especificando las resultancias del mismo en cuando declaran o no apto al interesado para el desempeño del cargo.- En caso de que faltara alguno de estos documentos se hará saber a esta Secretaría.

El Juez de Paz hará saber a los designados que

BASE CITAR

19 49

ORIENTAL DEL URUGUAY

Poder Judicial

Republica Oriental del Uruguay

DER JUDICIAL

CORTE DE JUSTICIA.

SECRETARÍA

// su nombramiento tiene caracter provisorio hasta tanto llenen los requisitos de este numeral.

2º) Si el designado percibe alguna pasividad y en caso afirmativo se especificará la cantidad y la Caja que la sirve.

3º) Fecha en que se ha dado posesión del cargo a cada uno de los designados.

Saludo a Ud. atentamente.

Enrique Gamio. Secretario.

NOTA: Los señores Jueces de Paz de ese Departamento en cuya Oficina se designan empleados deberán hacer las comunicaciones que se indican más arriba por intermedio de ese Juzgado Letrado.-

VASE CITAR

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 27 de 1946.

Señor

Juez de Paz de la . Sección Judicial
del Departamento de Montevideo.

Para su conocimiento y demás efectos, esta Secretaría cumple con transcribirle, en lo pertinente, el AUTO ACORDADO dictado en el día de hoy, por la Suprema Corte de Justicia, que dice así:

"...DIJO: Que de conformidad con lo dispuesto por el Artº 5º. de la Ley de 23 de octubre del corriente año, -y hasta nueva resolución- fíjase la distribución de la partida de "ARRENDAMIENTOS Y GASTOS" para los Juzgados de Paz de la Capital -(Sección I/.del Artº 1º. de la ley citada)- acordándose a cada sección las siguientes cantidades:

"Págense a los Juzgados de Paz de la Capital las cantidades que han sido fijadas más arriba con cargo al rubro "ARRENDAMIENTOS y GASTOS" presupuestadas en la Sección I del Artº. 1º., de la Ley del 23 de octubre del corriente año y por lo que exceda a éste, con cargo al rubro "IMPREVISTOS y COMPENSACIONES" de la Sección III del Artº 1º. de la misma Ley. Líbrese la orden correspondiente y hágase saber. Y Firma la Suprema Corte de que certifico.-

NATTINO-AGUIAR-MINELLI-ARTECONA-ARMAND UGON.-
"Enrique Gamio.Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

SE VASE CITAR

AUTO ACORDADO.

Juzgados Paz

Capital.

Arrendamientos.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Por disposición superior, llevo a su conocimiento, a sus efectos, la reglamentación del Art° 3° de la ley N°10.211 aprobada por la Suprema Corte de Justicia en fecha 20 del Corriente y cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1°).-El Instituto Técnico Forense deberá evacuar las informaciones técnicas y pericias de interés público que le soliciten o encomienden las autoridades con arreglo a las leyes y reglamentaciones.

Artículo 2°).-Cuando los servicios devengaren emolumentos, su percepción estará a cargo de los organismos que lo soliciten, y su estimación la hará el Instituto Técnico Forense a continuación de los Informes, pericias o certificados que expida conforme a la escala prevista por el artículo 3° del decreto-ley N°10.211.-

Artículo 3°).-En los asuntos que se tramiten ante Justicia, los emolumentos por los servicios del Instituto Técnico Forense serán incluidos en las planillas de costas.-

Artículo 4°).-La auxilioria de pobreza ampara al beneficiario también con respecto al pago de emolumentos al Instituto Técnico Forense por servicios solicitados a su favor por las autoridades judiciales.-

Artículo 5°).-Cuando los asesoramientos sean solicitados por autoridades que no dependan del Poder Judicial corres ponde a ellas el procedimiento para la percepción de los derechos o la calificación de pobreza, si fuere del caso.-

Artículo 6°).-El pago, en todos los casos se acreditará mediante timbres especiales, confeccionados por la Dirección General de Impuestos Directos, que serán debidamente inutilizados en el expediente respectivo o en la planilla de costas, si la hubiere.-

SE DEBE CITAR

Montevideo, diciembre 31 de 1946.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

PODER JUDICIAL
 LA CORTE DE JUSTICIA
 SECRETARÍA

SERVASE CITAR

CIRCULAR
 N° 51
 Inc. 2 - Art°
 13 ley 23/
 1/946.-

Por disposición superior hago saber a Ud., que la Suprema Corte de Justicia, por Auto Acordado de esta fecha y atento a que la ley del 23 de octubre del año en curso modifica, a partir del 1° de enero entrante, el destino de las costas que en el régimen actual corresponde percibir a los señores Actuarios, Actuarios-Adjuntos, Oficiales y Auxiliares Alguaciles y Jueces de Paz y de Distrito de la República, dispuso recomendar a las Direcciones de las Oficinas de Tasación de Costas, a los señores Tasadores y a los Tribunales y Juzgados de la República, el más estricto cumplimiento de lo prescrito en el Inc° 2° del Art° 13 de la citada Ley.

Por el mismo Auto Acordado la Suprema Corte mandó que los Tribunales y Juzgados de la República deberán comunicar, oportunamente, a dicha Corporación, el total de los ingresos anuales que haya correspondido a "Palacio de Justicia" en las planillas que se hagan efectivas en los expedientes de sus respectivas Oficinas en el curso de cada año económico, a partir del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 1947.

Sírvase el señor Juez hacer saber lo dispuesto por el presente auto acordado, a los funcionarios de ese Departamento a que se alude en el mismo.

Saludo a Ud. muy atentamente.